



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Oficina Técnica de Protección de Ambiente Urbano

308.- ORDEN N.º 256 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2016, RELATIVA AL CESE DE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA COMO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES USADOS A LA FUNDACIÓN ECOTIC.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden n.º 256, de fecha 1 de abril de 2016, registrada con fecha 4 de abril de 2016, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

“Examinado escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla por D. Andrés Martínez Molina, en nombre y representación, como Director-Gerente, de la FUNDACIÓN ECOTIC (en lo sucesivo, ECOTIC), en el que solicita el cese de la autorización concedida como Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Pilas y Acumuladores Usados, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Orden n.º 835 de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 30-06-15, registrada con fecha 30-06-15 y, definitivamente por Orden n.º 1067, de fecha 09-10-15, registrada con fecha 13-10-15.

Visto informe del Jefe de la Oficina Técnica de Protección de Ambiente Urbano, con el visto bueno del Director General de Gestión Técnica, que literalmente dice:

“En relación con la petición formulada por D. Andrés Martínez Molina, en nombre y representación, como Director-Gerente, de la FUNDACIÓN ECOTIC (en lo sucesivo, ECOTIC), entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Provisional de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente con el número de registro 080004, con CIF G-63809214, solicitando el cese de la autorización concedida como Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Pilas y Acumuladores Usados, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Orden n.º 835 de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 30-06-15, registrada con fecha 30-06-15 y, definitivamente por Orden n.º 1067, de fecha 09-10-15, registrada con fecha 13-10-15.

Por este Servicio no existe ningún inconveniente para que se conceda el cese de dicha autorización a ECOTIC, por renuncia de dicha entidad, de conformidad con el Art. 90, 91 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Y siendo competente el Consejero de Medio Ambiente en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre Consejerías (BOME ext. n.º 29 de 24 de julio de 2015), VENGO EN **ORDENAR**:

- 1.º- Conceder a ECOTIC el cese de dicha autorización, por renuncia de dicha entidad, de conformidad con el Art. 90, 91 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.